



laboriosidad se ha hecho acreedora a un voto de gracias, pues ha logrado, lo que hasta ahora no se habia podido lograr, esto es, que paguen por consumos dichos partidos, la cuota correspondiente a los ocho meses que el Ayuntamiento tiene a su cargo, quedando a deber una cantidad relativamente pequeña pues, no llegó a treinta mil pesetas, y también se cobrará.

El Sr Hernandez dice que sabia se habian empleado todos los medios para procurar los conciertos colectivos, que seria la manera mas practica de hacer efectivo el impuesto en el extramuro, pero no la mas legal; y como hay Diputaciones que no se han concertado y en ellas existen individuos que quieren satisfacer lo que les corresponde por el impuesto por no incurrir en las penas que marca la instrucción del ramo para los que no pagan, no queda otro medio que el admitirles los conciertos particulares, únicos legales.

El Sr Garcia Alis, sostiene que los conciertos colectivos son perfectamente legales por lo que él los ha votado varias veces, y los tiene por mas legales que los propuestos por el Sr Almansa, por que al adoptar el Ayuntamiento y la aramblea de Asociados los medios de cubrir el encalderamiento con arreglo a instrucción, estuvo en sus facultades el dudar el de la Admon del impuesto, como

